

Lote: 1567

Subasta Online Sellos España y Colonias #114

SOBRE (1902ca). Conjunto de dieciocho documentos sobre papel sellado (Pólizas) entre 1902 y 1932 sobre Registros de Patentes y Marcas e invenciones de diversas áreas. MAGNIFICOS E INUSUALES.




1145

Si habiéndose cumplido las formalidades que establece la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor de *La Sra. Social Artista y Compañía* y sin perjuicio de tercero, el presente Certificado título que le asegure en todo el territorio español por el término de veinte años, contados desde la fecha consagrada y con facultad de renovación indefinida, el derecho a la protección de la marca que yo ostendo el día, y se detalla en la siguiente descripción, en las condiciones que determina el artículo 32 de la Ley, cuyo texto íntegro se imprime al verso.

Este Certificado-título, del que se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial, constituye sólo una presunción juris tantum de propiedad, pero a los tres años de posesión no interrumpida con fuerza fe, será título definitivo de dominio, y se previene que caducará y no tendrá valer alguno si *la interesada* no satisficiera en el mencionado Registro el importe de las cuotas quinquenales que establece el art. 32, e deja de usar la marca durante tres años consecutivos, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

Madrid, a trece de Julio de mil novecientos *veintidós*

J. P. A. de la Sra. Social Artista y Compañía



en el libro 117, tomo 418, número 6662.

A.0009.115*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA
MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

El Excmo. Sr. D. *Francisco Javier Lueta Landi de los Andes*
Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto *Don Synnus Sans Pésenti*
domiciliado en *Madrid, Puerta de San Vicente*

ha presentado con fecha *veintidós* de *Julio* de mil novecientos *veintidós* en el Registro de este Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *un nuevo producto industrial consistente en un aparato de tinta para plumas estilográficas*

522


Si habiéndose cumplido con lo que previene, sobre el particular, la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor de *la Sra. Social Artista y Compañía*

la presente Patente de invención que le asegure en la Península, islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y *dibujos* que acompañan a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 7.º del Reglamento.

En esta Patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio del ramo, y se previene que caducará y no tendrá valer alguno si *la interesada* no satisficiera en dicho Registro y en la forma que previene el art. 16 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 45, y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del mes que señala el art. 100, que ha puesto en práctica en territorio español el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, a veintidos de Julio de mil novecientos *veintidós*

M. L. de la Sra. Social Artista y Compañía



en el libro 117, tomo 314, número 11534.

PATENTE DE INVENCION

Sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

Don *Augusto de Torres Romero*
Administrador de la Sra. Social Artista y Compañía
Director General de Comercio, Industria y Trabajo

Por cuanto *la Sra. Social Artista y Compañía*
domiciliada en *Madrid*
ha presentado con fecha *veintidos* de *Julio* de mil novecientos *veintidos* en el Registro general del Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por *un nuevo producto industrial consistente en un aparato de tinta para plumas estilográficas*


Si hubiérase cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 16 de Mayo de 1902, esta Dirección general expide, por delegación del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, a favor de Señor D. [Nombre]

la presente Patente de Invencción que le asegure en la Península, Islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 19 del Reglamento.

De esta Patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesada no satisface en dicho Registro y en la forma que previene el art. 49 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 48, y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del modo que señala el art. 100, que ha puesto en práctica en territorio español el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, 1902 de [Mes] de mil novecientos veinte

[Firma]



12 Julio 1911 número 13470

5 TIMBRE Ptas
2 TIMBRE Ptas
2 TIMBRE Ptas

A.0.008.673*

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

PATENTE DE INVENCION

sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

D. Eduardo Sainz Peris
Ministro

Del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto los S. S. Artigas y Compañía
domiciliado en Madrid

ha presentado con fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco en el Registro General del Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un modelo


Si hubiérase cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 16 de Mayo de 1902, se expide a favor de Señora D. [Nombre]

la presente Patente de invención que le asegure en la Península, Islas adyacentes y posesiones españolas, por el término de veinte años, contados desde la fecha del presente título y sin perjuicio de tercero, el derecho a la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos a esta Patente, y con arreglo a lo establecido en la segunda parte de los artículos 4.º de la Ley y 19 del Reglamento.

De esta patente se tomará razón en el Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Fomento, y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesada no satisface en dicho Registro y en la forma que previene el art. 49 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 48, y no acredita ante el mismo Registro, en el plazo improrrogable de tres años, contados desde esta fecha y del modo que señala el art. 100, que ha puesto en práctica en territorio español el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.

Madrid, 1902 de [Mes] de mil novecientos veintidós

[Firma]



12 Julio 1911 número 13470

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

PATENTE DE INVENCION

sin la garantía del Gobierno en cuanto a la conveniencia, utilidad e importancia del objeto sobre que recae y la circunstancia de no hallarse éste establecido o practicado en el país.

Excmo. Sr. D. Eduardo Sainz Peris
Ministro

Ministro de Trabajo, Comercio e Industria

Por cuanto los S. S. García López
 Murua, Ruano & C.ª
domiciliado en Madrid

ha presentado con fecha seis de Agosto de mil novecientos veinticinco en el Registro General del Ministerio una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por la invención de un modelo para mallas y resacas análogas

